Interlocutorio Civil Nro. 158

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	17-050-40-89-001-2022-00014-00
Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Pedro Antonio Vásquez Valencia
Interesado:	María Inés Vásquez de Murillo y otra
Asunto:	Reconocimiento.

Mediante auto interlocutorio No. 100 del 23 de febrero de 2022, este despacho declaró abierto y radicado el proceso sucesorio del causante Pedro Antonio Vásquez Noreña, a solicitud de las señoras María Inés Vásquez de Noreña y Ana Beiba Vásquez Soto en su condición de hijas legítimas del causante.

En escrito que antecede, el apoderado judicial de las interesadas en el presente proceso, presentó escrito por medio del cual solicita se reconozca como interesada en el presente sucesorio a la señora **MARIA SENET VASQUEZ SOTO** quien para poder acreditar su parentesco con el causante, procedió a realizar trámite de rectificación de cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil por lo cual el nombre que en adelante tendrá será el mismo que aparecen su registro civil de nacimiento MARIA SENET VÁSQUEZ SOTO, por lo cual solicita se le reconozca como interesada en su condición de hija legítima, manifestando que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Dice el artículo 491 del Código General del Proceso:

> "***Reconocimiento de interesados***. *Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas. Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

artículo 488. En caso de que haya sido aprobada una partición parcial, no podrá ser modificada en el mismo proceso."

De acuerdo con lo anterior, como este funcionario considera que la solicitud presentada reúne los requisitos de ley, será reconocida como interesada dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante Pedro Antonio Vásquez Valencia, a la señora MARIA SENET VASQUEZ SOTO, en calidad de hija legítima del causante.

Es de anotar que el poder había sido otorgado al citado profesional y presentado junto con la demanda.

Por lo expuesto, el ***JUZGADO*** **PROMISCUO MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como interesada a la señora MARIA SENET VÁSQUEZ SOTO, hija legítima de la causante Pedro Antonio Vásquez Valencia.

SEGUNDO: CONFORME al poder otorgado por la señora María Senet Vásquez Soto junto con la demanda, se reconoce como su apoderado judicial al doctor Jorge Iván Franco Salgado, abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 344.545 del *C. S. J.* y *C. C.* Nro. 1-053-839.654, en los términos y para los fines del poder conferido.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado No. 27
Fecha: 31 marzo 2022 Hora 8 A: M.

Rogelio Gómez Grajales